



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento:

Versión pública de la resolución del expediente CNT-086-2021

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 2 y 3



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-086-2021**

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el siete de octubre de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);¹ 1, 5, 8, 15, 30 y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);² 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);³ 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁴ así como el *Acuerdo mediante el cual el Pleno autoriza la celebración de sesiones de forma remota en virtud de la contingencia existente en materia de salud y se derogan ciertos artículos de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno*,⁵ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El dos de agosto de dos mil veintiuno, CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración número CIB/3676, identificado para efectos fiscales como “Walton 3 Fideicomiso Industrial WV I CIB/3676” (Fideicomiso CIB/3676); Desarrollo Libramiento Noreste, S.A. de C.V. (Desarrollo Libramiento) y Vynmsa Aeropuerto Apodaca Parks, S. de R.L. de C.V. (Vynmsa Aeropuerto, junto con Desarrollo Libramiento y el Fideicomiso CIB/3676, los Notificantes); notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día hábil siguiente al de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.⁶

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio informativo el veintisiete de enero de dos mil diecisiete.

² Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el cuatro de marzo de dos mil veinte.

³ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el primero de octubre de dos mil veintiuno.

⁴ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su modificación publicada en el mismo medio oficial el dieciocho de julio de dos mil diecinueve.

⁵ Publicado en el DOF el treinta y uno de marzo de dos mil veinte.

⁶ Se advierte que el acuse de recibo electrónico señala como fecha de registro el veintiocho de julio de dos mil veintiuno, esto debido a que el Sistema de Notificaciones Electrónicas de Concentraciones de la Comisión Federal de Competencia Económica es un sistema que permite presentar promociones, notificarse y tener acceso a



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-086-2021**

[REDACTED] B junto con el Portafolio [REDACTED] B Portafolio Objeto),⁹ actualmente propiedad de Desarrollo Libramiento y Vynmsa Aeropuerto.¹⁰

La operación no cuenta con cláusula de no competencia.¹¹

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre competencia y competencia económica.

Finalmente, los agentes económicos que adquieran participación en [REDACTED] B¹²

[REDACTED] B algún [REDACTED] B fondo de inversión que tenga participación directa o indirecta en el capital social de los Notificantes, deberán valorar si se encuentran obligados a notificar la realización de dicho acto a la Comisión, conforme a los artículos 86 y 93 de la LFCE.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Eliminado: siete renglones, treinta y nueve palabras

⁹ Ubicados en: (i) [REDACTED] B

[REDACTED] . Folio 1963.

¹⁰ Folios 005, 006, 1945 y 1963.

¹¹ Folio 010.

¹² Al respecto, los Notificantes manifestaron que: [REDACTED] B

[REDACTED] . Folios 521 y 1938.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-086-2021

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,¹³ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre concurrencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se dará de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

Notifíquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, y ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

¹³ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
evHtbyzgjPjHFbqJtVrk8WAseMJ22TR5cC/cYxJ BBGUfB1k/U6jQRYm8PdeX7UX0PGX/RC0x6r 7BwNRYEpCwxZA7BHD3i6RUzs3adId6Md5U9 UBd0yfrb53epVDFccEnTaRRGxgYKypBOurUA J8qExAx+AWKXKapAkleUENZwXJbgya3Atmw XySFwIbgzrER0qEhVzIxePRSLu+1gmDSVq3a FE0w6E4i3kL8WcspyJx+pJQhNjy9mzjnG+6YN ZvfzmfNBazBjU9vAqsltdUsUfwRLwdoj41DSuC vfnubt0KOKTLyXa50YAZ5cz6SFDU9o4jShQy T+bpM7w0hhaemkCA==	00001000000410252057	jueves, 7 de octubre de 2021,04:45 p. m. FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA
p16zu+P7CXduqX2n4UNaDKrd0QifiAbryj8KaV x2zr7bqtFs87kvlZGuHY13n5e2vRqj7glGGkStR/ 0VUB0ynlJJZzM1167eOTo+6gl44LEiE6wcfK4 mgOBxkLTL4A1cJparb3MQq8qWR0mBNFt5Dv3 leU0swvfQ/awTl5mMOB0GmZVMPX+/JnA+s+ bYPW4+gML7yDnRs9f66uLnnkxli6RIs19JAb3 egSJ59Oz5McrxzfDcG2U0TihcrA5f17D1g7k50 TsEECoHo6QJdfhT8iAh0wZyul6pUetbeaQUYR tcciPkJvvguq+GJR3JmjgK+XTIHbT3Rc93dlvc oCSQ==	00001000000501919083	jueves, 7 de octubre de 2021,04:11 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
UEvwlYxomDZQebQ5CoVm5QCLeGF2l/t4leQ Awk+ynpO7oywkBD04Rz+76uwwyyDF53Wmk LYISUVSP/yPARAxopJtSv87cTJiAzklXU5FPur TXdQpak9mlGREAcEpCEuc0H2D2Lzn1NAM9 vccG4BpOTAH8pAqH9vIqGlbv0DGsUpKzCfGJ vkFgDg6DdT1o3lQ1STQBFB07bCHWJbnQCz 7nsY3uLCVUPed4DsAZN52sA/6AbSESzYcSu A8sqM7TPOU1oSh+jKJO+YvjKeyV30WFj+pYS QSIO96kVonErTVeRMZXX8ehxWbnCGn0A26 7wfNbcH8tj63zKtmmE+4zZw4Q==	00001000000410345478	jueves, 7 de octubre de 2021,01:21 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
BNrDA8gSIL3lqhQnAuf+z7J1/jgzv0sesRYsgs H9wV7Bte6ATMS17y8l6KWTdvlvo9CNcM7e/c eLRjTyO/eF8aSfegylBQlJtyQOm99Yd4+Hpx3y O3Q+vjcKRovV9oy7fqxIbHBbyiX0nJ2sD8tg5T eTmGHpAf8dl/Cj5p0zpkMuNgm6rZWXFSa7O6 6GE5hHZw47aM1CtgEtdN5aCoD4mQKnN8tF9 S0DzboTilpspGnWcLINJOXpEzQCNPdUvBO Z39f0+xJJa5jNZZTuuj0Tind6EpWtNksl7TdTjVg DeUXEn/ew4c7k0Ar/Gxh9Qyh6HRXPFiuZBGg ZaffdEAQ==	00001000000503429096	jueves, 7 de octubre de 2021,01:18 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
NjP6f+9pX6ioNIH3w5dXCfKzJDDToYxtnAP2C tal0LQA3a3RmQTU7aEC7nGlgtjWZJsmgLcy w80B2z39mzkLhmxYXSSnKgXFYFKUlgbvX0S 4Zzlfj1GAnfmRYXYoBLtYbnNW4KYjJNZ4TEM uakZL41LnYGcHAIGUctSh7qhxMOQNclmJ3Cj wDpH+2+DJoxw3sbrLv79qNg6e6gIYdDoBYEEI J0lqcEI2Kgni4koxbQnJw8CrBOTfGbySYDLxd eGweeJmz5pa66M0lbpZZUbpNq9iKjDGZ8Vd 7mryw0ynol+dgrMx8XJnggPXdauZnpthUr067x ZgxTR3Jwbe6dw==	00001000000411017689	jueves, 7 de octubre de 2021,01:06 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA